

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5614 / 1743**

**Ibarz Casternou, José**

**Albelda**

**1940 - 1943**



1

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

81 - Audiencia Provincial -  
Huesca

Expediente núm. 1743

contra José Ibarra Castelnou

de Albelda

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 26 de Abril de 1940.

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de abril de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores	Estimando este Tribunal en virtud de denun-
<u>G<sup>o</sup>. Santandreu</u>	cia de Autoridad competente e informaciones fide-
<u>Martín</u>	dignas por su origen, que existen indicios de ha-
<u>Ferrada</u>	llarse incurso en responsabilidad política, con

arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Ibar Cas-  
ternon, vecino de Albaida, en la actualidad huído,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Buena con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados el margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu*

*José Ill. San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 771

Expediente N<sup>o</sup> 1.743

Tengo el honor de acusar r-  
cibo a V. I. de la orden de pro-  
ceder y testimonio de senten-  
cia contra JOSE IBARZ CASTER-  
NOX como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Poli-  
ticas de 9 de Febrero del co-  
rriente año.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca a 29 de Abril  
de 19.40.

Año de la Victoria  
El Juez Instructor,

*J. Vidal Sureda*

Mmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Núm. ....

**José Ibar Westernou**  
**Expediente nº 1.745**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
 HUESCA  
 N.º 1.133  
 26 de junio de 1939  
 Ilmo Sr. 40

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidad Política, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado 5) del artículo 25 de la Ley de 9 de febrero de 1929.

Dios guarde a V.I. muchos años  
 Huesca 26 de Junio de 1939  
 El Juez Instructor

*J. Usualandia*



Ilmo Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza tres de Julio de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza tres de Julio de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José Illa San Agustín*

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

Zaragoza seis de Julio de mil novecientos cuarenta.

Señores  
Santander  
Martín  
Figueroa

De conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, devuelvase las diligencias, con carta orden al Jefe Instructor Provincial de Nuesca, para que en vista de la discrepancia entre los informes de las Autoridades y declaración del inculpa José Ibars Castelnu sobre valoración de bienes de éste, se tosen periódicamente; y para que se averigua y haga constar si el expediente se halla sometido a procedimiento ante la Jurisdicción de Guerra.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica al Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*José Ill. San Agustín*

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

*José Ill. San Agustín*

PROVIDENCIA. - Zaragoza uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicado, únese a los autos de an razón, acótese recibo del expediente, y pase éste el Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José Ill. San Agustín*

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se le recibió la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y pasó a dar cuenta al Sr. Presidente

de mi

de

noviembre catorce

*[Handwritten signature]*

de mi

de

PROVINCIA - Zaragoza

noviembre catorce

La anterior comunicación, tras a los autos de su razón, se pasó a dar

expediente y pasó este al Sr. Ponente para instrucción por término de cinco días.

Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifica.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se dio cuenta al Sr. Presidente

ACUERDO

Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta

Sres.

y uno.

G<sup>o</sup>. Santandreu

De conformidad con el apartado b) del art<sup>o</sup>. 55

Martin

de la Ley de 9 de febrero de 1939, devuelvanse las

Ferrando

diligencias al Juez Instructor Provincial de Zaragoza para que se reclame de Auditoría de Guerra de esta 3<sup>a</sup> Región Militar, el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra a que fué sometido el inculcado.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: José M<sup>o</sup> San Agustín]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.

*[Handwritten signature]*





*Indignacion - Con esta fecha se envia copia al Sr. D. Juan de los Rios  
donde febrero mil novecientos veintaseis.*

*peru*

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**

Recibida nota de responsabilidad politica de José Ibar Castelnu 8  
Expte. n.º 1.743 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Ruesca n.º 81  
El Jefe del Registro,  
*[Signature]*

15 FEB 1926  
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

T A M A R I T E

9  
URGENTE

*n=81*  
ILMO. SR.:

Expte. n.º 1743 de la Audiencia  
y 1 del Juzgado  
Contra  
Jose Ybarz Gasteinol.  
vecino de Albelda.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobresetimien*to dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1949; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Tamarite 24 de Marzo de 1949.

El Juez Instructor,



*Mariao Ramirez*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON

Arturo Freixa Socias

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de TAMARITE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 1743 de la Audiencia y el del Juzgado, seguido a Jose Ybars Castelinos vecino de Albelada ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

Barbastro a 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

En RESULTANDO, que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Ybars Castelinos, vecino de Albelada,

apareciendo del mismo que el inculpado era considerado como anarquista de acción, interviniendo en desmanes saqueos, detenciones y propagandas fue Presidente de la Colectividad pidiendo que se matara al Medico y al Secretario, estuvo junto con los elementos de la C.N.T. ordenando varios saqueos e incursiones, sin que aparezca haberse visto la causa que contra el mismo se tramitó por la jurisdicción castrense,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles que han sido valorados en 24100 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente en que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Ybars Castelinos.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Narco Montan, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~por el error de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.~~

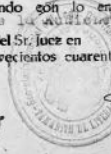
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º E.º del Sr. Juez en Tamarite a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

El Juez Instructor,

*Maria Oanoy*



*Francisco Narco Montan*



D I L I G E N C I A .--Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de Auto de Sobreseimiento. Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

*J. J. J.*

PROVIDENCIA. § Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos  
S.S. § cuarenta y tres.  
Presidente § Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo  
Pino § y registrese en el libro correspondiente.  
de Castro § Lo acordaron los Srs. del margen y firma el  
Sr. Presidente de que Certifico.

*J. J. J.*

*J. J. J.*

D I L I G E N C I A .--Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

*J. J. J.*

DON TEODORO ESTALLO PUEYO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca- Secretaría- De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remite a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca 10 de mayo de 1.960.-A. Palafox-Rubricado.-Sr. Magistrado-Juez de Instrucción-H U E S C A ."

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



videncia del Juez } Huesca, doce de mayo de mil novecientos se-  
sotel. Sr. Cofa.- } senta.

Dado cuenta del anterior expediente y testimonio  
que se unirá al mismo y en su virtud se archivará en Secretaría  
de este Juzgado sin más trámites.

Lo mandó y firma ESE de que doy fé.-

E.-

Celedonio Ceta



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado. doy fé.-

